SINALOA
ES TAREA DE TODOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA SESIÓN 21/09/2015

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, LOS C.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL; KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, SECRETARIO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN SU CARÁCTER DE VOCAL; JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO; Y HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE CONSULTOR SUPLENTE.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, PRESENTA AL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, E INSTALACÍON FORMAL DE LA SESIÓN.

2.- SOLICITUD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, AL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 27 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON LA EMPRESA **ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL, D**E CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III Y VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

3.- ASUNTOS GENERALES.

4.- CLAUSURA.

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 7000

EL LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL MISMO.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, E INSTALACÍON FORMAL DE LA SESIÓN.

EL LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PROCEDE A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA, Y CONSTATANDO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, LO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, QUIEN DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- SOLICITUD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, AL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 27 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON LA EMPRESA ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III Y VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

EN USO DE LA VOZ, EL C. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, QUE EL DR. EDUARDO LLAUSÁS MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 27 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III Y VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, CON LA EMPRESA **ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL**. ANEXANDO LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 7000

POSTERIORMENTE, EL LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA **JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA,** ANEXA AL OFICIO ARRIBA SEÑALADO, EXPONIENDO LO SIGUIENTE:

*"…..**JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III Y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.***

ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 27 de agosto del 2015, el Hospital Pediátrico de Sinaloa recibió oficio con número de referencia **500-23-00-05-01-2015-11353 del Expediente SAT – 324-01-32-2014-0053** emitido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Culiacán, con sede en Sinaloa, dependiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el cual determinó un crédito fiscal por la cantidad de $20'415,748.61 (veinte millones cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.), por concepto de pago de retenciones del impuesto sobre la renta, actualizaciones, recargos y multa impuesta a dicha institución y por ende al Estado de Sinaloa.*

2.- Que como causa de mayor relevancia e interés para brindar atención especial a los requerimientos de mérito, lo es el hecho, que desde hace algún tiempo se viene manejando en el Gobierno del Estado de Sinaloa, políticas especiales para el cumplimiento total y a tiempo de sus obligaciones fiscales, las cuales tienen sustento, entre otras, en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3.- Que una vez que fue emplazado el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través del representante legal del Hospital Pediátrico de Sinaloa, por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Culiacán, con sede en Sinaloa, dependiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se otorgó un plazo de 30 treinta días hábiles para el pago de la cantidad requerida.

*4.- En razón de que la materia de procedimientos jurisdiccionales y fiscales, implica gran cantidad de conocimientos especializados, así como la aplicación del mismo es necesario contar con gran experiencia y el Estado no cuenta con el personal profesional con el conocimiento y experiencia para dar la adecuada atención al oficio con referencia **500-23-00-05-01-2015-11353 del Expediente SAT – 324-01-32-2014-0053 dirigido al** Hospital Pediátrico de Sinaloa.*

5.- Aunado a que el adeudo que señala la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Culiacán, con sede en Sinaloa, dependiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT) tiene el Hospital Pediátrico de Sinaloa y por ende al Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Retenedor del Impuesto sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por el periodo de 01 de abril del año 2013 a 31 de diciembre del mismo año 2013, es a todas luces ilegal, este además se duplica por actualizaciones, recargos y multas.

*6.- Y el presente caso, se encuadra a los supuestos de excepción previstos por las fracciones II, III y VIII del artículo 51 de **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA**, dado que se está corriendo contra el tiempo pues la autoridad fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, puede usar medidas de ejecución entre ellas el inicio de procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos responsables del pago.*

*7.- Se concluye que el presente caso, tiene su **JUSTIFICACIÓN PRINCIPAL, EN PRIMER TÉRMINO, EN QUE EL ESTADO ESTÁ ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DADO QUE LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE SAT – 324-01-32-2014-0053 DIRIGIDO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, DIO INICIO EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ES DECIR, HACE PRÁCTICAMENTE UN MES.***

8.- Por lo manifestado en los párrafos anteriores, este Hospital Pediátrico de Sinaloa, consideró conveniente la contratación vía adjudicación directa, de un despacho jurídico experto en cuestiones de procedimientos jurisdiccionales sobre el impuesto sobre la renta; porque se corre el riesgo, de no contarse a la brevedad con un despacho experto en el tema que asesore al Estado, se podría poner en riesgo parte del presupuesto con el que cuenta el Estado de Sinaloa para cumplir con todas sus obligaciones con los ciudadanos de Sinaloa.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Contratación de ***SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE UN CRÉDITO FISCAL CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015 DEL EXPEDIENTE SAT – 324-01-32-2014-0053, PARA QUE MEDIANTE PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, SE PIDA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA, DE LA NULIDAD DEL OFICIO REFERIDO, NOTIFICADO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, POR CONCEPTO DE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERIODO DE 01 DE ABRIL DEL AÑO 2013 A 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO 2013.***

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación de los servicios será el que tarde en realizarse en todas sus etapas jurídicas el procedimiento jurisdiccional, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y una vez que se declare sentencia ejecutoriada de dicho procedimiento. Y en su caso, la duración adicional de las etapas del procedimiento judicial que se iniciaría a través de juicio de amparo necesario, en el supuesto de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declare la validez de la resolución impugnada.

La entrega – recepción se realizará a través del oficio que ambas partes firmen, donde se establezca la recepción de:

- *Copia certificada de todo el procedimiento seguido ante el* ***TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO CORRESPONDIENTE, PARA EL CASO DE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA DE AMPARO.***
- *Archivos que incluyen información contable y los anexos establecidos por las autoridades fiscales.*

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Por ello el Hospital Pediátrico de Sinaloa, se dió a la tarea de realizar un estudio de mercado, arrojando lo siguiente:

- ***NOMBRE: ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL***
  R.F.C: EEA1401148Q7
  DOMICILIO: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 905, COLONIA LAS QUINTAS, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, C.P. 80060
  TELÉFONO: (01) 6677128483
  E-MAIL: osanchezcoronel@gmail.com
  REPRESENTANTE LEGAL: OMAR SINUHE SÁNCHEZ CORONEL.

- ***NOMBRE: VILLARINO, S.A. DE C.V.***
  R.F.C.: VIL150126TY7
  DOMICILIO: CALLE POLIBIO 145, COLONIA VALLARTA SAN JORGE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44690
  TELÉFONO: (33)84217841
  E-MAIL: villarino.corp@gmail.com
  REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGEL QUIROZ RIZO.

- ***NOMBRE: MAVA ENLACE PROFESIONAL S.A. DE C.V.***
  R.F.C. MEP110617FJ3
  DOMICILIO: BOULEVARD PEDRO MARÍA ANAYA NÚMERO 2188, COLONIA CHAPULTEPEC, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, C.P. 80060
  TELÉFONO: (66)71720160
  E-MAIL: alejandromarroquin@hotmail.com
  REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO JIMÉNEZ MARROQUÍN.

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 7000

Las propuestas técnicas y cotizaciones solicitadas y presentadas por las empresas arriba señalada, se anexan a la presente justificación.

De la información proporcionada por las empresas a las que se les solicitó propuesta técnica y cotización: ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL,*** *resultó la empresa con más viabilidad para la elaboración y seguimiento de los medios de impugnación en contra del crédito fiscal determinado.*

EN EL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA A DETALLE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA.

Como se podrá observar y como ya se dijo con antelación con los planteamientos plasmados anteriormente, ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL,*** *es una Empresa que cuenta de manera permanente con actualizaciones en materia jurídica y fiscal con la finalidad de brindar a sus clientes las mejores alternativas de defensa ante autoridades administrativas y fiscales.*

Lo anterior, en virtud que presenta documentación que acredita la experiencia de los profesionales del derecho, que serían los directamente encargados del procedimiento ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aunado a que esa experiencia profesional ante dicho Tribunal, se encuentra debidamente justificada en materia contable, por medio de los profesionales que dicha empresa acredita contar dentro del área de contabilidad fiscal.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El Hospital Pediátrico de Sinaloa, con base en los argumentos anteriores, propone la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor: ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL;*** *al amparo del artículo 51, fracciones II, III y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.*

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado por concepto de la contratación es de ***$8´500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),*** *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

La forma de pago de la cantidad antes descrita será del 50% (cincuenta por ciento) al momento de que el ***TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA*** *dicte sentencia definitiva declarando nulo el crédito fiscal impugnado, derivado del oficio con referencia* ***500-23-00-05-01-2015-11353 del Expediente SAT – 324-01-32-2014-0053 del*** *Hospital Pediátrico de Sinaloa.*

El pago del 50% (cincuenta por ciento) restante, se hará una vez que el Amparo se resuelva a favor de Gobierno del Estado de Sinaloa.

El contrato a firmar contará con cláusula especial que señale que en caso de no obtener resolución favorable para el Estado de Sinaloa, al finalizar el procedimiento; solamente se generará por concepto de honorarios la asesoría jurídica por la cantidad de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

El Hospital Pediátrico de Sinaloa, con base en los argumentos anteriores, requiere se exceptúe el procedimiento de Licitación Pública, a efecto de adjudicar directamente la contratación al proveedor:

- ***NOMBRE:*** ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL***
  R.F.C.: ***EEA1401148Q7***
  DOMICILIO: ***AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 905, COLONIA LAS QUINTAS, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, C.P. 80060***
  TELÉFONO: ***(01) 6677128483***
  E-MAIL: ***osanchezcoronel@gmail.com***
  REPRESENTANTE LEGAL: OMAR SINUHE SÁNCHEZ CORONEL

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Es de señalar que resulta inoperante realizar la contratación de los servicios mediante el procedimiento de licitación pública abierta a cualquier interesado, o bien adjudicación directa, toda vez que del estudio de mercado realizado para la contratación del ***SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA ATENCIÓN DE EL REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA DEL PAGO Y EMBARGO QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, se demostró que ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL*** *es una de las empresas que se advierte que puede atender nuestras necesidades de conformidad al dimensionamiento técnico establecido; aunado a lo anterior, la empresa* ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL*** *fue la que presentó mejores condiciones de precio, profesionalismo y oportunidad para la realización del servicio.*

CRITERIO DE ECONOMÍA

Que, del estudio de mercado, la propuesta técnica y presupuesto, ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL*** *ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, profesionalismo y oportunidad, lo que trae como consecuencia la seguridad de no generar costos innecesarios que además provoquen pérdidas importantes, justificándose plenamente la necesidad de la medida.*

Lo anterior, en virtud de que se constituye como un caso de fuerza mayor, la ejecución forzosa del pago, recargos, actualizaciones y multa que está practicando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda Federal al Hospital Pediátrico de Sinaloa y por tanto al Gobierno del Estado de Sinaloa dentro del ***RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015*** *del* ***Expediente SAT – 324-01-32-2014-0053*** *por concepto de Retenedor del Impuesto sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por el periodo de 01 de abril del año 2013 a 31 de diciembre del mismo año 2013 y que su ejecución final causaría un menoscabo en los bienes de todos los sinaloenses.*

Lo que, indiscutiblemente traería como consecuencia costos muy elevados y no solo de índole económico, sino del servicio de salud a la que tienen derecho toda la infancia de nuestra entidad, por lo que es evidente que estamos ante los supuestos de las fracciones II, III y VIII del artículo 51 de la ***LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.***

CRITERIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

El adjudicar el contrato de manera directa a ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL*** *de conformidad a lo señalado en la presente justificación, permite garantizar la oportunidad en la prestación del* ***SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JUDICIAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA ATENCIÓN DE EL REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA DEL PAGO Y EMBARGO QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.***

La atención de la ejecución forzosa de la autoridad fiscalizadora exige la inversión de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales a fin de coordinar todas y cada una de las actividades inherentes al cumplimiento del objetivo de éstos. Máxime que a esta fecha ha corrido prácticamente un mes desde que inicio la ejecución forzosa que se encuentra realizando el SAT y no se ha presentado por el Estado de Sinaloa, acto jurídico alguno, puesto que se está esperando tener al experto jurídico y fiscal para dar la mejor atención profesional y con ello salvaguardar todos los intereses del Estado.

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una licitación pública, toda vez que el hecho de realizar el concurso por licitación pública, implica un tiempo promedio entre publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 15 días naturales, en términos del artículo 39 de la ***LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA****, considerando además 5 días para la evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por invitación este tiempo se reduce a un promedio de 8 días naturales, cinco que señala el artículo 53 fracción IV del ordenamiento legal antes enunciado y tres para evaluación de propuestas y emisión del presente fallo; por lo tanto se opta por el criterio de buscar menor tiempo, que beneficia directamente al servicio encomendado, dado que permite al prestador un tiempo de otros 12 días hábiles para realizar la preparación de la defensa jurídica del Estado de Sinaloa, con lo que se garantiza el criterio de eficiencia.*

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 7000

CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA

Es menester señalar que, el párrafo quinto del artículo 51 de la ***LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA*** *dispone: "en cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse".*

Por lo anterior y con objeto de acreditar los criterios de imparcialidad, honradez y transparencia para la presente contratación de servicios: señalamos que la selección del procedimiento de invitación, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Sinaloa, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del presente procedimiento, dicha imparcialidad se refiera a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

El criterio de honradez, se advierte en virtud que se lleva con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican en él presente, obteniéndose así las mejores condiciones para el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Además, ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL*** *respondió de manera inmediata y cumpliendo los requisitos que se le solicitaron además fue el único que presentó carta bajo protesta de contar gran experiencia en el manejo con autoridades fiscales y administrativas de los asuntos que le son encomendados, para llevar una cordial y profesional atención del asunto que le sea encomendado.*

FUNDAMENTO LEGAL

Con base a las razones y motivos que fueron expuestos en el presente documento, resulta aplicable el supuesto que prevé el Artículo 51, Fracciones II, III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el cual a la letra señala:

...Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:
....

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Este precepto se adecua al caso que nos ocupa porque de no ser debidamente tratado el tema existirá menoscabo en los servicios dentro del Hospital Pediátrico de Sinaloa y con ello se causará un daño a todos los sinaloenses, al no contar el Gobierno Estatal con las herramientas necesarias para dicha atención, dado que en caso de no cumplir con los requerimientos de pago derivados del oficio con referencia ***500-23-00-05-01-2015-11353 del Expediente SAT – 324-01-32-2014-0053, causaría un menoscabo al presupuesto de egresos de todos los sinaloenses que podrían ser embargados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Culiacán, con sede en Sinaloa, dependiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT).***

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

Este Precepto se adecua a las circunstancias, en razón de que al llegar a su momento el Estado no tendría recursos para asumir la compra y reposición de los bienes que se pudieran embargar y en su momento adjudicar a favor de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal de Culiacán, con sede en Sinaloa, dependiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT) con cargo directo al presupuesto por la cantidad de $20'415,748.61 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.) más lo que se acumule por actualizaciones, recargos y multas.

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;

Este precepto se adecua al caso, toda vez que los otros proveedores a los que se les solicitó información no cumplieron con el requisito de remitir el informe que en experiencia jurídica y fiscal se les solicitó y tampoco manifestaron su amplio conocimiento en las relaciones tanto con autoridades federales como locales para el manejo de procedimientos jurisdiccionales de nulidad ante el ***TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.***

Además, se estima por la información proporcionada, que ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL*** *es una empresa que refiere experiencia a nivel nacional con autoridades federales y locales respecto del manejo de juicios de nulidad ante el* ***TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA*** *llevadas por sector público como privado.*

Aunado a todo lo anterior se reitera que es urgente que se contrate a ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL****, pues el inicio del procedimiento que se pedirá su nulidad data del mes de agosto, y a casi dos meses del inicio se está en riesgo de que la autoridad fiscal emita actos de ejecución para embargar y adjudicarse bienes propiedad de todos los sinaloenses, lo cual sería muy dañino sobre todo para la imagen del Estado de Sinaloa que en materia de responsabilidad fiscal va a la vanguardia a nivel nacional.*

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 50 Y 51 fracciones II, III y VIII de la ***LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA****, el Hospital Pediátrico de Sinaloa, solicita se declare la procedencia de la presente justificación y se exima celebrar el procedimiento de Licitación Pública con el objeto de Adjudicar de manera directa a* ***ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES, SOCIEDAD CIVIL*** *el Contrato para* ***SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015 QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRAC!ÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.***

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Hospital Pediátrico de Sinaloa, Blvd. Constitución 530, Col. Almada, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa. a 17 de septiembre del año 2015….."

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO QUE EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA BAJO SU RESPONSABLIDAD, LLEVÓ A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO, EL LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, SOMETE A VOTACIÓN DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, LA APROBACIÓN PARA ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON LA EMPRESA **ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL,** DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ANTE LO CUAL LOS ASISTENTES A LA PRESENTE SESIÓN, HABIENDO ANALIZADO Y DELIBERADO LO EXPUESTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, EMITEN EL SIGUIENTE:

SESIÓN 21-09-15
HPS – ENTORNO EMPRESARIAL
COMITE2015/SESIONES 2015

A C U E R D O

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ MISMOS QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO, POR UNANIMIDAD ACUERDAN ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON LA EMPRESA ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III Y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

3. ASUNTOS GENERALES.

EN DESAHOGO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, SOLICITÓ A LOS PRESENTES EXTERNAR LA EXISTENCIA DE ALGÚN ASUNTO A TRATAR DENTRO DEL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, Y SIN QUE EXISTIESE MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SE DIO POR DESAHOGADO EL PUNTO EN COMENTO.

4. CLAUSURA.

UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DÍA, EN VIRTUD DEL DESAHOGO DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS A TRATAR, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, C. P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 14:15 (CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS) DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU CONSTANCIA LEGAL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ÉSTA INTERVINIERON.

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 7000

C. P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE

LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
VOCAL

LIC. KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
VOCAL

LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN
DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
COMISARIO

LIC. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONSULTOR SUPLENTE

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA. PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE CONTENIDA EN EL OFICIO 500-23-00-05-01-2015-11353 DE 26 DE AGOSTO DE 2015, QUE ESTÁ PRACTICANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FEDERAL, AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON LA EMPRESA **ENTORNO EMPRESARIAL ASESORES SOCIEDAD CIVIL**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II, III Y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Unidad Administrativa Insurgentes S/N
Centro Sinaloa C.P. 80129
Culiacán, Sinaloa, México. Conmutador (667) 758 7000